



Resolución Jefatural

Trujillo, 10 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2022-JZ4TRU-MIGRACIONES

VISTOS, La solicitud de fraccionamiento de fecha 04 de mayo de 2022, presentada por doña **BELLO FLEARY ARGEISIRET JESSICA**, de nacionalidad venezolana, identificado/a con **PAS N° 078879115**, y el Informe N° 000122-2022-RCT-JZ4TRU/MIGRACIONES, de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Trujillo;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Con relación a las deudas adquiridas el *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”*¹ señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

La Resolución de Superintendencia N° 104-2020-MIGRACIONES del 19 de marzo del 2020, indicaba en su artículo 2, lo siguiente: *“Suspender con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, los plazos administrativos, y la multa por exceso de permanencia en relación a la regularización migratoria establecida en el artículo 220° del Decreto Supremo N° 007-2017-IN, desde la entrada en vigencia hasta la culminación del estado de emergencia decretada por el Estado peruano; permitiendo dentro de un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario, iniciar los procedimientos administrativos de regularización migratoria”*.

Sin embargo, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000170-2021-MIGRACIONES, de fecha 06 de agosto de 2021, deroga la Resolución de

¹ Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES

Superintendencia N° 000104-2020-MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia N° 000120-2020-MIGRACIONES, y dictan otras disposiciones referidas a la calidad migratoria de ciudadanos extranjeros, además ello, se establece **el cómputo de la multa por exceso de permanencia, desde el día siguiente del vencimiento del plazo de permanencia otorgado hasta el 15 de marzo de 2020, reanudándose el cómputo a partir del 20 de agosto de 2021 hasta la presentación de la solicitud de acuerdo a lo previsto en el referido artículo 220° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo 007-2017-IN y respecto a la solicitud de regularización migratoria en atención al Decreto Supremo N° 010-2020-IN, se computara hasta la aprobación de su trámite.**

Al amparo de la normativa señalada, doña **BELLO FLEARY ARGEISIRET JESSICA**, de nacionalidad venezolana, identificado/a con **PAS N° 078879115**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en cinco (05) cuotas en un periodo de 05 meses.

Visto el Módulo de Registro de Control Migratorio SIM - RCM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a doscientos quince (215) días, asciende a un monto total de S/ 918.70 (novecientos dieciocho con 70/100 soles), calculada desde el 24 de septiembre de 2019 al 29 de septiembre del 2021, conforme al siguiente detalle:

Concepto de Multa	Deuda Total
99 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2019)	S/ 415.80
75 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2020)	S/ 322.50
41 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2021)	S/ 180.40
TOTAL	S/ 918.70

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento doña **BELLO FLEARY ARGEISIRET JESSICA**, de nacionalidad venezolana, identificado/a con **PAS N° 078879115** al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, **ES POSIBLE DETERMINAR LA PROCEDENCIA** de la solicitud el fraccionamiento de la deuda en cinco (05) cuotas en un periodo de 05 meses, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que, “En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”;

El/La solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial dentro del plazo que establezca **MIGRACIONES**, es decir, en el plazo máximo de 3 días hábiles luego de haber sido notificada la resolución que aprueba la solicitud de fraccionamiento. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: **“a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendario**

desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...”;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y el Decreto Supremo N° 009-2020-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de fraccionamiento del pago de la multa por exceso de permanencia presentada por doña **BELLO FLEARY ARGEISIRET JESSICA**, de nacionalidad venezolana, identificado/a con **PAS N° 078879115**.

Artículo 2°. – **OTORGAR EL FRACCIONAMIENTO** de la multa por exceso de permanencia en **cinco (05) cuotas mensuales**, calculada a partir del 24 de septiembre de 2019 al 29 de septiembre del 2021, ascendente a un monto total de S/ 918.70 (novecientos dieciocho con 70/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Concepto de Multa	Deuda Total
99 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2019)	S/ 415.80
75 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2020)	S/ 322.50
41 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2021)	S/ 180.40
TOTAL	S/ 918.70

Artículo 3°. – Corresponde otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **cinco (05) cuotas mensuales**, las cuales vencerán el último día de cada mes, de acuerdo al siguiente detalle, **debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución**. Asimismo, deberá de informar los pagos una vez realizados, conforme a los plazos establecidos, por ante nuestra Mesa de Partes Virtual de **MIGRACIONES** adjuntando los comprobantes de pago.

Código de Pago ²	Deuda total al 29/09/2021	Cuota inicial 10%	Cuota inicial equivalente en días (aprox.)	Deuda a fraccionar	Cuota mensual (05 meses)	Cuota mensual equivalente en días (aprox.)
0673	S/ 918.70	S/ 91.87	22	S/ 826.83	S/ 165.37	39
TOTAL	S/ 918.70	S/ 91.87	22	S/ 826.83	S/ 165.37	39

² 1. Multa por Exceso de Permanencia después del D.L N° 1350

2. Posterior a la fecha de cálculo, su deuda sigue incrementándose diariamente en 0.01% de la UIT hasta la fecha de su salida del país

3. La deuda no acogida a fraccionamiento lo deberá pagar en mismo control migratorio (salida del país)

4. Los documentos a presentar en Control Migratorio es:

a) Impresión del Correo de Notificación, b) Resolución aprobatoria, c) Vouchers Original de pago

5. El pago de la cuota inicial y cuotas mensuales se realiza en el Banco de la Nación.

Artículo 4°. - Queda establecido que, cuando haya **transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.**

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Registros y Control Migratorio, a la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria y la Unidad de Contabilidad, Órgano de Control Institucional y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 6°. - Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JHON CARLOS LOPEZ GOICOCHEA
JEFE ZONAL DE TRUJILLO
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE